



# GACETA

## ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2130

Armenia, 06 de Mayo de 2014

Página No. 01

### CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
708. Ordenanza Número 010 del 29 de Abril de 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”	..1

#### ORDENANZA NÚMERO 010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

#### SANCIONA:

La Ordenanza No. 010 del 29 de Abril de 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de Mayo de 2014.

**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO**  
DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON  
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE  
GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López



	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 2 de 2

**ORDENANZA NÚMERO 010**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

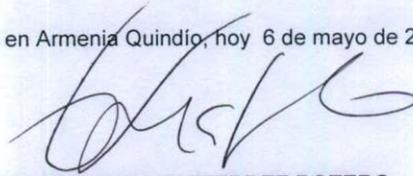
**LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA**, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

**SANCIONA:**

La Ordenanza No. 010 del 29 de abril de 2014 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

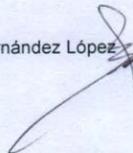
Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de mayo de 2014



**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO**

**DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: John James Fernández López





*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 010 de 29 ABR. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 300 de la Constitución Política, la ley 1012 de 2006 el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y las demás disposiciones legales sobre la materia,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Fondo Educativo Departamental cuyo objeto es apoyar el acceso y la permanencia de la Educación Técnica, Tecnológica y Superior en el departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Educativo Departamental está dirigido a los jóvenes domiciliados en el departamento del Quindío, Egresados de Instituciones Educativas Públicas del Departamento, programa constituido con una cuenta especial del presupuesto del Departamento y cuya finalidad es incentivar a los jóvenes que demuestren capacidades intelectuales, disciplina académica, aptitudes artísticas y deportivas, población con necesidades educativas especiales (NEE), minorías étnicas y población vulnerable que carece de recursos económicos suficientes para iniciar o permanecer en la Educación Superior, Técnica o Tecnológica.

**PARÁGRAFO:** Entre los beneficiarios del estímulo se encuentran:

1. Los estudiantes de cada Institución Educativa de los municipios del departamento del Quindío exceptuando Armenia, que hayan obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11, de cada año debidamente certificado por la Institución Educativa respectiva.
2. El mejor Estudiante del departamento del Quindío, con necesidades educativas especiales N.E.E. conforme a lo registrado en el sistema de información de matrícula –SIMAT- que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 de cada año.
3. El Estudiante destacado en competencias artísticas debidamente certificadas, Egresado de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío.
4. El Estudiante destacado en competencias deportivas debidamente certificadas, egresado de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío.
5. El mejor Estudiante del departamento del Quindío perteneciente a minorías étnicas, conforme a lo registrado en el sistema de información de matrícula SIMAT que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 de cada año.
6. Los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío que prueben su condición de alta vulnerabilidad económica que les impida el acceso o la permanencia en la Educación Técnica, Tecnológica o Superior.



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 010, de 29 ABR. 2014

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Gobernador (a) para reglamentar y disponer de los mecanismos y las acciones pertinentes del fondo de apoyo para el acceso y la permanencia de la Educación Técnica, Tecnológica y Superior, estableciendo una política general de incentivos y estímulos para los Estudiantes.

**PARÁGRAFO:** El Gobernador (a) queda igualmente facultado para suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas, que faciliten el acceso a créditos y descuentos, que permitan tanto el ingreso como la permanencia de los bachilleres en Instituciones de Educación Superior, Técnica o Tecnológica, mediante una reglamentación a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento apropiará recursos propios -recurso ordinario-, recursos del monopolio, recursos de regalías, recursos provenientes de convenios y otros, para abastecer la cuenta especial del Fondo Educativo Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

**MARYLUZ OSPINA GARCIA**  
Presidenta

**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 010 de **29 ABR. 2014**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

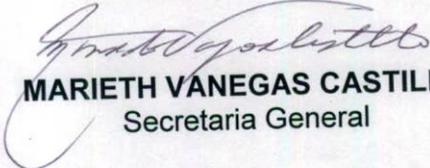
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 009 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	miércoles 23 de abril de 2014
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	domingo 27 de abril de 2014
<b>TERCER DEBATE:</b>	martes 29 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Conjunta (Segunda y Tercera) y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 010 de 29 ABR. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 300 de la Constitución Política, la ley 1012 de 2006 el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y las demás disposiciones legales sobre la materia,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Fondo Educativo Departamental cuyo objeto es apoyar el acceso y la permanencia de la Educación Técnica, Tecnológica y Superior en el departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Educativo Departamental está dirigido a los jóvenes domiciliados en el departamento del Quindío, Egresados de Instituciones Educativas Públicas del Departamento, programa constituido con una cuenta especial del presupuesto del Departamento y cuya finalidad es incentivar a los jóvenes que demuestren capacidades intelectuales, disciplina académica, aptitudes artísticas y deportivas, población con necesidades educativas especiales (NEE), minorías étnicas y población vulnerable que carece de recursos económicos suficientes para iniciar o permanecer en la Educación Superior, Técnica o Tecnológica.

**PARÁGRAFO:** Entre los beneficiarios del estímulo se encuentran:

1. Los estudiantes de cada Institución Educativa de los municipios del departamento del Quindío exceptuando Armenia, que hayan obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11, de cada año debidamente certificado por la Institución Educativa respectiva.
2. El mejor Estudiante del departamento del Quindío, con necesidades educativas especiales N.E.E. conforme a lo registrado en el sistema de información de matrícula –SIMAT- que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 de cada año.
3. El Estudiante destacado en competencias artísticas debidamente certificadas, Egresado de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío.
4. El Estudiante destacado en competencias deportivas debidamente certificadas, egresado de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío.
5. El mejor Estudiante del departamento del Quindío perteneciente a minorías étnicas, conforme a lo registrado en el sistema de información de matrícula SIMAT que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 de cada año.
6. Los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del departamento del Quindío que prueben su condición de alta vulnerabilidad económica que les impida el acceso o la permanencia en la Educación Técnica, Tecnológica o Superior.



*Asamblea Departamental*  
*Departamento del Quindío*

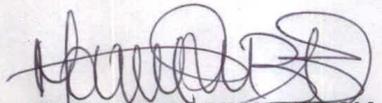
Ordenanza Número 010 de 29 ABR. 2014

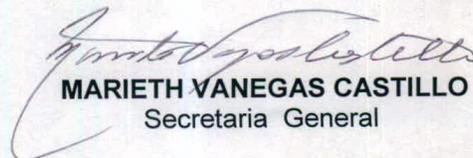
**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Gobernador (a) para reglamentar y disponer de los mecanismos y las acciones pertinentes del fondo de apoyo para el acceso y la permanencia de la Educación Técnica, Tecnológica y Superior, estableciendo una política general de incentivos y estímulos para los Estudiantes.

**PARÁGRAFO:** El Gobernador (a) queda igualmente facultado para suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas, que faciliten el acceso a créditos y descuentos, que permitan tanto el ingreso como la permanencia de los bachilleres en Instituciones de Educación Superior, Técnica o Tecnológica, mediante una reglamentación a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento apropiará recursos propios -recurso ordinario-, recursos del monopolio, recursos de regalías, recursos provenientes de convenios y otros, para abastecer la cuenta especial del Fondo Educativo Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

  
**MARYLUZ OSPINA GARCIA**  
Presidenta

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental*  
*Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 010 de 29 ABR. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

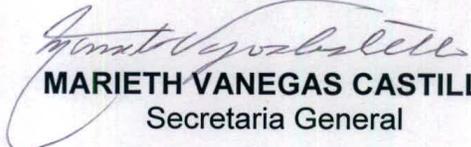
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 009 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:** miércoles 23 de abril de 2014  
**SEGUNDO DEBATE:** domingo 27 de abril de 2014  
**TERCER DEBATE:** martes 29 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Conjunta (Segunda y Tercera) y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General